

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA y TURISMO**

**N° 3053 -2022-MPH/GPEyT**

Huancayo, **24 OCT 2022**

**VISTO:**

El expediente N° 258914-C-22; de fecha, 24/10/2022; instada por el (la) administrado(a) **CANCHANYA BARRIENTOS, Geny Luz**; solicita Licencia Municipal de Funcionamiento para el establecimiento ubicado en **Jr. Cajamarca N° 138 - STAND N° 4 - PRIMER PISO - Huancayo**, y el Informe N°2135-2022-MPH-GPEyT/UAM, emitido por la Unidad de Acceso al Mercado de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Formulario Gratuito de Solicitud para Licencia de **Funcionamiento N°04072**; relacionado al Expediente Administrativo **N°258914-C-22**; de fecha 24/10/2022; el(la) administrado(a) **CANCHANYA BARRIENTOS, Geny Luz**, identificado(a) con **DNI N°40492798**, Solicitó Licencia de Funcionamiento para Edificaciones Clasificados con nivel de Riesgo Medio (Ítem 96 -TUPA Institucional Vigente), para el establecimiento comercial ubicado en **Jr. Cajamarca N° 138 - STAND N° 4 - PRIMER PISO - Huancayo**, para la actividad económica de **"VENTA DE ZAPATILLA"** declarando en su solicitud de licencia de funcionamiento, que su local comercial cuenta con un área de **14.00 m2**.

Que, para encausar la solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento, se tiene en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 631-MPH/CM (de fecha 19/12/2019)**, que modificó los procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 528-MPH/CM, de fecha (19/11/2015); estableciéndose en ella: la denominación del procedimiento, requisitos, tasa administrativa, plazo para resolver, etc.; es así, que habiéndose verificado el expediente administrativo **N° 258914-C-22**; con la cual se solicitó licencia de funcionamiento para el establecimiento ubicado en **Jr. Cajamarca N° 138 - STAND N° 4 - PRIMER PISO**, se constató que cumple con los requisitos establecidos en el TUPA Institucional; consecuentemente es **PROCEDENTE** su solicitud de licencia de funcionamiento.

Que, el Despacho de alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el Artículo 83 numeral 83.3 del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, determina explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; concordante con lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N° 008 -2020-MPH/A.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento solicitado por el(la) administrado(a) **CANCHANYA BARRIENTOS, Geny Luz**, instado mediante expediente **N°258914-C-22**; para el establecimiento comercial ubicado en **Jr. Cajamarca N° 138 - STAND N° 4 - PRIMER PISO - Huancayo**, para la actividad económica de **"VENTA DE ZAPATILLA"**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento a la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo a través de la Unidad del Acceso al Mercado, **DISPONIENTO** que la Licencia Municipal de Funcionamiento no le autoriza a la recurrente, el cambio y/o ampliación de giro sin autorización municipal, ni la ocupación de la vía pública con su mercadería o con la realización de su actividad comercial.

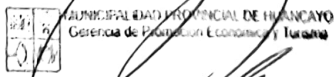
**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, para que a través de la Secretaría Técnica de la Oficina de Defensa Civil, realice la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones que correspondan de acuerdo a su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, las posteriores fiscalizaciones al referido establecimiento comercial, con el diligenciamiento del caso, a fin de verificar el cumplimiento a las Disposiciones Municipales, recomendándose a los fiscalizadores, realicen una tipificación correcta acorde al cuadro de sanciones y escala de multas vigente, ante la infracción detectada.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE** el presente acto resolutivo al interesado; con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

C.c.Archivo  
GPEyT/HBT/amm

  
  
Abog. Hugo Bustamante Toscano  
GERENTE